



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 40 03 021 2005 00266 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Juan Guillermo Gómez Loaiza
Demandado	Cooperativa Multiactiva de Transportadores Cerros – Quinta Linda.
Decisión	Ordena remitir expediente

El expediente de la referencia fue remitido por la Oficina Judicial para efectos de desatar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia emitida el 10 de octubre de 2022 por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín.

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso mencionado, se verifica que, este fue conocido previamente en segunda instancia por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de la ciudad, dependencia judicial que resolvió mediante auto del 25 de julio de 2006, recurso de queja interpuesto por la parte demandante contra el auto del 26 de septiembre de la misma anualidad.

Sobre el particular, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, ha otorgado plena vigencia a las reglas de reparto de los asuntos contenciosos, al resolver conflictos de competencia. Así, mediante providencia del 05 de octubre de 2021, determinó:

“Al respecto, mutatis mutandi, en tratándose del conocimiento de los asuntos en las corporaciones «El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan. (Artículo 10º del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura). Y en lo que concierne a células judiciales «Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos

por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente» (Numeral 5° artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2002)”.

Así las cosas, con fundamento en lo previsto por el numeral 5, artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2022, así como, lo establecido por la Corporación mencionada, y en cumplimiento a las reglas de reparto, se dispone la remisión del expediente a la Oficina Judicial – Seccional Medellín para que se surta el debido reparto al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de la ciudad.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377e8274a79f8b85f293fb1454a72aaa0bf73f894162537baf0be0a65b89d418**

Documento generado en 02/02/2023 11:32:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>